



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1076
Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretario de Conciliación
Depart. R.L. N° 3 - D.N.C.
C.A.T. - M.T.E. y S.S.

Expte. 918.281/92

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 2013, siendo las 12,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la SECRETARIA DE TRABAJO, Dra. NOEMI RIAL, asistida por el Dr. Carlos VALENTE, Secretario de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. Naldo BRUNELLI, Enrique SALINAS, Francisco Abel FURLAN, Jorge CORDOBA, Hugo MELO, Sergio SOUTO y Héctor IBARRA, asistidos por el Dr. Tomas CALVO, por una parte; por otra parte, la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS), según se ha acreditado en autos con adjunción de los antecedentes notariales del que surge el cambio de denominación (conf. Resolución I.G.J. n° 1976 del 14/9/2011), representada en este acto por los señores Luis DIEZ, Silvia PIERETTI, Alberto MUSCOLINO, Gerardo CRICCO, Gabriel MILLER y Julio CABALLERO; el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA), representado por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO; y por otra parte, SIDERCA SAIC, representada por el señor Marcelo DE VIRGILIIS, y asistida por el Dr. Julio CABALLERO.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de extensas deliberaciones, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

CONTRIBUCIÓN UNICA Y EXTRAORDINARIA PARA PLANES SOCIALES:

Las Partes convienen que las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de trescientos pesos (\$ 300) por cada trabajador comprendido en el CCT 260/75, con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. Esta contribución se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas equivalentes - cada una de ellas- a un sexto (1/6) de su valor (\$ 50 por trabajador), pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de julio de 2013, mediante depósito bancario en la cuenta que indique la UOMRA y a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical en su página web.

HOMOLOGACIÓN:

Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

(Handwritten signatures of the Union representatives)

(Handwritten signatures of the Employer representatives)